I. **Unidad administrativa**: Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.

II. **Identificación**: Versión Pública de 09/MP-0118/02/23 - Procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular

III. **Tipo de clasificación**: Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.

IV. **Fundamento legal**: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales "

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

VI. **Fecha y número del acta de sesión**: ACTA_11_2024_SIPOT_1T_2024_ART69 en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_11_2024_SIPOT_1T_2024_ART69.pdf

RECIBÍ ORIGINAL, FALTA E. RECIBIDO 02/07/24

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.**00780/24**
Clave de Proyecto: 03BS2023TD0001
Bitácora: 09/MP-0118/02/23

La Paz, B. C. S., a 26 de abril de 2024.

ARI HOME, S. A. DE C. V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. ALON BERMAN
[redacted]
PRESENTE

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
RECIBIDO
02 MAY 2024
BAJA CALIFORNIA SUR

VISTO: Para resolver el expediente con número **09/MP-0118/02/23** respecto al Procedimiento de Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular incluyendo sus anexos, serán designados como **MIA-P**, de la obra denominada **"VISTASOL"**, de aquí en adelante se le designará el **proyecto** el cual pretende el cambio de uso de suelo, para la construcción de doce unidades habitacionales tipo bungalow, (seis por cada lote), de dos niveles cada una, azotea con terraza, estacionamientos, andador central y dos accesos de servicios; así como la instalación de una planta para el tratamiento de aguas residuales. En una superficie total de 4,000 m^2. Ubicado en el Municipio de La Paz, B. C. S., para lo cual requiere el cambio de uso de suelo de áreas forestales en zonas áridas de un desarrollo inmobiliario que afecta un ecosistema costero y promovido por el C. Alon Berman a quien se le designará el **promovente** y

RESULTANDO:

I. Que con fecha 14 de febrero de 2023, ingresó en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en B. C. S. (ORSEMARNATBCS), el trámite SEMARNAT-04-002-A: *Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su*

modalidad particular. No incluye actividad altamente riesgosa, con solicitud adjunta así como anexos y la MIA-P a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4°, 5° fracciones II y X; 28 fracción **VII, IX y X**, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2°, 4° fracción I, 5° incisos **O**, **Q y R**, 9°, 10° fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA).

II. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 34, fracción I, de la LGEEPA, en relación con el 37 de su RLGEEPAMEIA, 09 de marzo de 2023 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/0012/23, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2023/gaceta_0012-23.pdf el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 02 al 08 de marzo de 2023, dentro de los cuales se incluyó la solicitud del promovente para que esta ORSEMARNATBCS, en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 3 inciso A, fracción VII, subinciso a), 33, 34 y 35 fracciones X, Inciso c), XI y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

III. Que con fecha 17 de marzo de 2023, una vez integrado el expediente del proyecto registrado con el número 03/MP-0042/09/23 esta ORSEMARNATBCS puso a disposición del público en el Centro Documental, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, C. P. 23000, Col. Centro, La Paz, B. C. S., con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 primer párrafo de la LGEEPA y 40 del RLGEEPAMEIA.

IV. Que con fecha 09 de marzo de 2023 esta ORSEMARNATBCS solicitó la opinión técnica del proyecto a las siguientes dependencias con el fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera por medio de los siguientes oficios con fundamento en los artículos 33 de la LGEEPA y 24 y 25 de su RLGEEPAMEIA:

- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00040/2023, dirigido a la Mtra. Pamela Rojas Silva, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur (PROFEPABCS). Dicha solicitud fue recibida el 15 de marzo de 2023.

- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00041/2023, dirigido a la Arq. Carolina Armenta Cervantes, de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEPUIMM) del Gobierno del Estado de Baja California Sur. Dicha solicitud fue recibida el 15 de marzo de 2023.
- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00042/2023, dirigido a la Ing. Milena Paola Quiroga Romero, Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B. C. S. Dicha solicitud fue recibida el 15 de marzo de 2023.
- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00043/2023, dirigido al Ing. Julio Cesar Villareal Trasviña, Director Local de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en Baja California Sur. Dicha solicitud fue recibida el 15 de marzo de 2023.

V. Que con fecha 30 de marzo 2023, se recibió respuesta por la PROFEPA en el Estado de Baja California Sur mediante Oficio PFPA/10.1/8C.17.5/546/2023 de fecha 28 de marzo de 2023, el cual cita entre otros asuntos:

"... por lo que se indica que después de una búsqueda exhaustiva a los archivos y bases de datos con los que se cuenta en esta Oficina de Representación no se encontró procedimiento administrativo abierto al proyecto antes mencionado. Así mismo, se indica que en los archivos de esta Unidad Administrativa no se cuentan con mayores elementos que permitan deducir que la promovente haya dado inicio a las obras solicitadas."

VI. Que con fecha 11 de abril de 2023 se recibió en esta ORSEMARNATBCS el oficio SEPUIMM.DGMARN.DGA.142/2023 de fecha 23 de marzo de 2023, emitido por la SEPUIMM en respuesta a lo solicitado, manifestando lo siguiente:

... "Esta Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General, considera que el proyecto "VISTASOL" es FACTIBLE en Materia Ambiental. Lo anterior siempre y cuando el proyecto cumpla en todo momento con el marco jurídico ambiental y urbano aplicables."

VII. Que con fecha 02 de mayo de 2023, mediante el OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00379/2023, esta ORSEMARNATBCS con fundamento en los artículos 35 Bis, de la LGEEPA y 22 del RLGEEPAMEIA, solicitó al promovente la siguiente información adicional:

5.1 Deberá presentar, ante esta Oficina de Representación, el extracto del proyecto publicado en un periódico de amplia circulación con fecha de un máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la MIA-P, en cumplimiento con el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Toda vez

que, a la fecha de la emisión del presente, no se ha presentado en esta Oficina de Representación dicho extracto del proyecto publicado en el periódico.

5.2 Deberá presentar declaración bajo protesta de decir verdad de quien(es) elaboraron la manifestación de impacto ambiental, la cual deberá estar fundamentada en el artículo 35-Bis- 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 36 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que a la letra dice:

"Quienes elaboren los estudios deberán observar lo establecido en la Ley, este reglamento, las normas oficiales mexicanas y los demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables. Asimismo, declaran, bajo protesta de decir verdad que los resultados se obtuvieron. a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales La responsabilidad respecto del contenido del documento corresponderá al prestador de servicios o, en su caso, a quien lo suscriba. Si se comprueba que en la elaboración de los documentos en cuestión la información es falsa, el responsable será sancionado de conformidad con el Capítulo IV del Título Sexto de la Ley, sin perjuicio de las sanciones que resulten de la aplicación de otras disposiciones jurídicas relacionadas."

5.3 Deberá especificar la dirección para recibir notificaciones, toda vez que la dirección presentada en el Capítulo I de la MIA-P, difiere de la presentada en el formato SEMARNAT-04-002-A.

5.4 Sobre el Capítulo II de la MIA-P: Descripción del proyecto, deberá precisar la siguiente información:

4.1 Deberá completar las características cuantitativas de las obras del proyecto en la siguiente tabla, toda vez que la MIA-P no cuenta con la información completa además, que deberá ajustar los niveles y la superficie de construcción con respecto a los lineamientos establecidos en el Programa Subregional de Desarrollo Urbano de Todos Santos - El Pescadero - Las Playitas, La Paz B.C.S. (PSDU, TS, EP, LP).

Elemento	Superficie (m²)	Superficie de desplante m² (construcción en planta baja)	Niveles de construcción	Superficie total de construcción en los diferentes niveles m2	Superficie libre de sellamiento, área permeable (m2)	Número de viviendas/ habitaciones
Bungalow 1						
Bungalow 2						
.....						
Bungalow 12						
andador central						
andador perimetral						
Áreas verdes						
estacionamiento						
rampa						
PTAR						
cisterna						
Otro, especifique						
Total						

4.2 En relación al consumo de agua potable del proyecto, señalar lo siguiente:

5.5 Especificar el volumen de agua mensual expresado en litros que pretende consumir en todas las etapas del proyecto, al 100% de su capacidad y cuál será la fuente de abastecimiento de agua potable. Es decir, a qué acuífero pertenece el pozo de donde se abastecerá de agua potable durante las diferentes etapas del proyecto.

4.2.2. De ser el caso, presentar documentación emitida por la autoridad del agua, que acredite al concesionario del pozo, la factibilidad de abastecer al proyecto, el volumen de agua especificado en el numeral anterior, expresado en litros mensuales.

4.2.3. Presentar documentación emitida por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, que acredite la factibilidad de abastecer al proyecto a través de la red municipal el volumen de agua especificado en el numeral 4.2.1, expresado en litros mensuales. Con los datos anteriores, deberá demostrar la factibilidad del abastecimiento del servicio de agua potable al proyecto, durante su operación al 100% de su capacidad.

En relación al tratamiento de aguas residuales:

Indicar las características, dimensiones y ubicación georreferenciada en coordenadas UTM del sistema de tratamiento de aguas residuales a instalar dentro del polígono del proyecto.

Deberá especificar el volumen de aguas residuales que pretende generar mensualmente el proyecto durante su operación al 100% de su capacidad.

Presentar el análisis de la capacidad del sistema de tratamiento de aguas residuales del proyecto, respecto al volumen considerado por las descargas de aguas residuales del proyecto considerado en el numeral anterior, para demostrar la factibilidad del abastecimiento de este servicio durante su operación al 100% de ocupación.

Especificar si el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del proyecto descargará líquidos o lodos en cuerpos receptores que constituyan bienes nacionales. Además de indicar el uso que se le dará al agua tratada.

En relación al consumo de energía eléctrica durante la operación del proyecto, señalar lo siguiente:

Señalar la cantidad de energía eléctrica por unidad de tiempo que se estima consumir durante las diferentes etapas del proyecto.

En caso de utilizar energías alternas, describir las características, capacidad en MW y/o dimensiones de la planta generadora de electricidad, además de especificar la fuente de abastecimiento de combustible, así como su volumen y forma de almacenamiento.

En caso de conectarse a la red de electricidad de la Comisión Federal de Electricidad, indicar de manera georreferenciada, la ubicación de la fuente de abastecimiento de

energía eléctrica para el proyecto, así como la trayectoria de las líneas de conducción de energía eléctrica, desde su fuente de abastecimiento, hasta el proyecto.

De ser el caso, presentar documentación emitida por la Comisión Federal de Electricidad, donde acredite la factibilidad de abastecer al proyecto del servicio de energía eléctrica, durante su operación al 100% de su capacidad

En relación con el manejo de residuos durante la preparación y operación del proyecto, señalar lo siguiente:

Señalar el volumen por unidad de tiempo de residuos sólidos que se estima generar durante la operación del proyecto.

5.6 Indicar de manera georreferenciada, la ubicación del sitio donde se dará disposición final a los residuos sólidos generados por el proyecto.

5.7 En caso de utilizar un relleno sanitario a cargo del municipio, se requiere presentar la documentación emitida por el Organismo Municipal que asegure la capacidad de incorporar al proyecto al sistema municipal durante las etapas de preparación del sitio, construcción y operación.

5.8 Indicar si requiere realizar obras de cambio de uso de suelo en terrenos forestales fuera del polígono del proyecto, para: la instalación de líneas de conducción de electricidad, agua potable, muros de protección u otra causa. De ser el caso, señalar la trayectoria de manera georreferenciada en coordenadas UTM, y la superficie donde se realizará el cambio de uso de suelo. Así como dimensiones y características de dichas obras.

5.9 Sobre el Capítulo III, de la MIA-P: Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental.

5.10Deberá demostrar el cumplimiento del Programa Subregional de Desarrollo Urbano de Todos Santos - El Pescadero Las Playitas, La Paz B.C.S, respecto al uso de suelo Residencial Turístico (RT), donde se encuentra ubicado el proyecto, presentando los valores de las especificaciones técnicas conforme a lo señalado en la siguiente tabla:

Especificación Técnica	Reportado en la MIA-P	Establecido en el PSDU Todos Santos-El Pescadero-Las Playitas (Uso de suelo RT)
Superficie total de desplante en m² o construcción en planta baja		
Superficie total de construcción en sus diferentes niveles, en m²		
Coeficiente de ocupación de suelo		
Coeficiente de uso de suelo		
Numero total de departamentos, viviendas, lotes		
Área permeable		
Densidad de vivienda/hectárea		

Lo anterior, toda vez que en la MIA-P, no presenta valores de C.O.S., C.U.S., ni porcentaje de área permeable con respecto de los bungalow. Dichos valores deberán ajustarse a lo establecido en el Programa Subregional de Desarrollo Urbano de Los Barriles-El Cardonal, Municipio de La Paz B.C.S.

5.11 Realizar la vinculación con el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte, con respecto a la Unidad de Gestión Ambiental TO6-CSL, donde se encuentra ubicado el proyecto.

6. *Sobre el capítulo IV de la MIA-P: Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto, deberá señalar lo siguiente:*

6.1 Deberá presentar el listado de especies de fauna encontradas dentro del polígono del proyecto tras los esfuerzos de muestreo que incluya el nombre común, el nombre científico y su categoría dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 con su última modificación, toda vez que en la MIA-P no reporta la presencia de especies ya incluidas en la Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

6.2 Deberá presentar el listado de especies de flora encontradas dentro del polígono del proyecto tras los esfuerzos de muestreo que incluya el nombre común, el nombre científico y su categoría dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 con su última modificación, toda Vez que en la MIA-P no reporta la presencia de especies ya incluidas en la Modificación del Anexo Normativo M, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010

7. *Sobre el Capítulo V de la MIA-p, deberá identificar, describir y evaluar los impactos ambientales causados por la operación del proyecto en relación con lo siguiente:*

7.1 Consumo de agua potable por el proyecto y el abatimiento de su disponibilidad del pozo de donde se extraerá.

7.2 Generación de aguas residuales y la operación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, así como su riesgo por infiltración o desbordamiento y su posible afectación por contaminación al subsuelo.

7.3 Consumo de energía eléctrica y emisiones a la atmósfera

7.4 Generación de residuos sólidos y su impacto en la saturación del sitio de disposición final.

8. *Sobre el Capítulo VI de la MIA-P: Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.*

8.1 Deberá indicar las Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados, descritos y evaluados en el numeral anterior, causados por la preparación del sitio, construcción y operación del proyecto.

8.2 Entre una de las medidas de mitigación, deberá considerar que la planta de tratamiento de aguas residuales que dé servicio a las aguas residuales generadas por la operación del proyecto, tenga también la finalidad de asegurar su propio abasto de agua, al menos respecto al agua tratada para reutilizarla en el riego de áreas verdes.

9. *Sobre el Capítulo VII de la MIA-P, deberá detallar el pronóstico ambiental derivado de los impactos ambientales señalados, en relación con la factibilidad del abastecimiento de los servicios públicos requeridos por la operación del proyecto.*

VIII. Que en el oficio citado se le hizo del conocimiento que se le concedió un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la recepción del documento en mención. Dicho documento fue notificado el 11 de mayo de 2023.

IX. Que con fecha 18 de agosto de 2023 se recibió en esta ORSEMARNATBCS el oficio No. B00.903.04.-1852 de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por la CONAGUA en respuesta a lo solicitado, manifestando lo siguiente:

... "Respecto a su solicitud de emitir opinión técnica en relación a la instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales, plantas desalinizadoras, pozos de extracción y de rechazo o absorción y los posibles efectos que se generen por la operación de los mismos, de acuerdo a la revisión de los diferentes Proyectos de Manifestación de Impacto Ambiental, donde se describe el tipo de planta desaladora así como las características del sistema a utilizar, se hace de su conocimiento que, el promovente deberá de llevar a cabo los trámites que así correspondan, ante esta Comisión Nacional del Agua presentando documentos que acrediten (número del título de concesión donde se especifiquen el uso procurado), al igual que cumplir con los lineamientos para el otorgamiento de concesiones de agua subterránea salada proveniente de captaciones ubicadas en la proximidad del litoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2017 , así mismo llevar a cabo el trámite CONAGUA-01-001 PERMISO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES dando cumplimiento a la NOM-001-SEMARNAT-2021.

Sobre los sistemas de tratamiento de aguas residuales para los diferentes Proyectos (uso de biodigestores), dadas las características de los diferentes sistemas a utilizar para el tratamiento de las aguas, deberá llevar a cabo el trámite CONAGUA-01-001 PERMISO DE DESCARCA DE AGUAS RESIDUALES, dando cumplimiento a la NOM-001-SEMARNAT-2021, ya que "La reutilización del agua para riego de áreas verdes o para las actividades cotidianas de dentro del proyecto". Es considerado un punto de descarga, Por lo anterior descrito se recomienda llevar a cabo los trámites correspondientes ante esta Comisión para cumplir con todos los parámetros de descarga especificados en la Norma

De igual manera las plantas de tratamiento (P-TAR) deben de llevar a cabo ante esta Comisión el trámite CONAGUA 01-001 PERMISO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES, dando cumplimiento a la NOM-001 SEMARNAT 2021, diseñando su sistema de tratamiento de las aguas residuales tomando como base Demanda Química de Oxigeno (DQO) y todos los parámetros de descarga especificados en la norma señalada.

No omito mencionar que en los proyectos donde se menciona la fuente de abastecimiento de agua para el Proyecto o que el suministro de agua únicamente se llevara a cabo a través de pipas.

No existe inconveniente técnico, sin embargo, se recomienda que el promovente acredite ante esa Secretaria a su cargo, presentando documentos que confirmen que el volumen autorizado concuerda con la actividad que pretende realizar (avalando el número del título de concesión, vigencia y el uso procurado del aprovechamiento). Es importante mencionar que pueden realizar previamente una consulta a las bases de datos del REPDA (Registro Público de Derechos de Agua REPDA), así como localizador REPDA de Aguas Nacionales, Zonas Federales y Descargas de Aguas Residuales (LOCREPDA v.2021) donde podrá informase con antelación de la disponibilidad de la zona, características del aprovechamiento, volúmenes o los usos procurados del mismo, para el tipo de trámite que pretenda realizar."

X. Que a la fecha del presente resolutivo no se ha ingresado la información adicional solicitada.

XI. Que a la fecha del presente no se ha ingresado el extracto del proyecto publicado en algún periódico de amplia circulación conforme lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA y en el *Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental.* Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022.

XII. Que a la fecha de emisión de la presente Resolución, no se han recibido, ni observaciones o quejas con relación al desarrollo del proyecto, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales y

CONSDERANDO:

1. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4°, 5° fracciones II y X; 28 primer párrafo fracciones **VII, IX y X**, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2°, 4° fracción I, 5° incisos **O, Q y R** , 9°, 10° fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su RLGEEPAMEIA esta ORSEMARNATBCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la Autorización en Materia de Impacto Ambiental del proyecto "**VISTASOL**", toda vez que no aportó los elementos necesarios para considerarse ambientalmente viable conforme lo establecido en la legislación ambiental vigente multicitada y por tanto contravenir a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. Archivar el expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO** para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

TERCERO. Se informa al promovente que tiene a salvo sus derechos para ejercitar nuevamente ante esta ORSEMARNATBCS las acciones correspondientes para someter al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental el proyecto, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y elementos no cubiertos en la MIA-P evaluada.

CUARTO. En el caso de que su interés por desarrollar el proyecto en cuestión se deberá presentar una MIA-P, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 12, 17 y 19 del RLGEEPAMEIA, para ello deberá integrar la información indicada en los RESULTANDOS y CONSIDERANDOS correspondientes del presente oficio.

QUINTO. Se hace del conocimiento al promovente, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su RLGEEPAMEIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta ORSEMARNATBCS, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo que establece los artículos 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 176, de la LGEEPA.

SEXTO. No omito manifestarle que no podrá iniciar ningún tipo de obras para la ejecución del proyecto en tanto obtenga la autorización en Materia de Impacto Ambiental que emite esta ORSEMARNATBCS, en el entendido de que en caso contrario se hará acreedor a las sanciones previstas en la LGEEPA y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. No omito manifestar que a quien prestando sus servicios en materia de impacto ambiental faltare a la verdad, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

OCTAVO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído al C. Alon Berman en su carácter de promovente del proyecto y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en esta ORSEMARNATBCS, sito en calle Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B. C. S., de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENO. En su caso notifíquese a su acreditado el C. Raúl Ernesto Becerril Navarro, al Tel. [redacted] y correo electrónico [redacted]

Así lo resolvió y firma

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN B. C. S.

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

RRQ/MAMV/JMS/fadk

C. c. e. p - Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).
C. c. e. p.- Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.
C. c. e. p.- Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.
C. c. p. - Expediente.